



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín

Resolución 09994 del 13 de dic. 2007



Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 16 de 2020

19 Junio de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 09 de 2020 para la:

MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CANOAS GENERALES A TODO COSTO, DE UNA AREA DE 300 MTS LINEALES APROXIMADAMENTE. ITEM DEL PAA NRO 8 MEN SGP.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas por el CONSEJO DIRECTIVO aprobadas en los **Recursos del Balance** Acuerdo Nro 01 de Febrero 24 de 2020 y en el **Reglamento de contratación** del Acuerdo N°04 del 03 de marzo 2020

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 09 de 2020 cuyo objeto es:

MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CANOAS GENERALES A TODO COSTO, DE UNA AREA DE 300 MTS LINEALES APROXIMADAMENTE. ITEM DEL PAA NRO 8 MEN SGP.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	EDUARDO F ZAMBRANO VIERA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EDUARDO F ZAMBRANO VIERA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° con NIT. 632006968-4

09 de 2020 A: EDUARDO F ZAMBRANO VIERA

cuyo objetivo es:

MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CANOAS GENERALES A TODO COSTO, DE UNA AREA DE 300 MTS LINEALES APROXIMADAMENTE. ITEM DEL PAA NRO 8 MEN SGP.

Por valor de **\$14.820.000**

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **11** con fecha **26 de Mayo**

Compromiso **0** con fecha **19 Junio de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO DÍAZ BENJUMEA

Rector